



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, 27 de octubre de 2022

Doctor,
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector Centro De Tecnologías del Transporte

Asunto: Solicitud Adición y prórroga CO1.PCCNTR.3252095

El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional.

Con la Resolución 1444 de 2018 “Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías

Centro de Tecnologías del Transporte
Carrera 4 N° 53-54, Bogotá- PBX 57 601 5461500



GD-F-011 V.08



MINISTERIO DEL TRABAJO

de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.

Cordialmente,

Ricardo Guzmán Barragán

Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.3252095

Coordinador de Formación Académica

Centro de Tecnologías del Transporte
Carrera 4 N° 53-54, Bogotá- PBX 57 601 5461500



GD-F-011 V.08



**INFORME DEL SUPERVISOR ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3252095
DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ**

1. JUSTIFICACIÓN

El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional.

Con la Resolución 1444 de 2018 “Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.

2. ESTADO DEL CONTRATO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	CONTRATO
Valor inicial contrato	Cuarenta y dos millones ciento siete mil pesos M/Cte. (\$42.107.000)
Valor ejecutado	Treinta y cinco millones novecientos setenta y siete mil quinientos pesos M/Cte (\$35.977.500)
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	Seis millones ciento veintinueve mil quinientos pesos M/Cte (\$6.129.500)
Valor Adición 1	Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$666.250)
Plazo ejecución Inicial	316 días.
Plazo prórroga 1	5 días.

3. GARANTIA: El CONTRATISTA, aportó la Póliza de Seguros de la Compañía: SEGUROS DEL ESTADO SA 14-46-101067260 del 24/01/2022, con el fin de garantizar el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.

4. ADICIÓN: Conforme al inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. El Centro de Tecnologías del Transporte requiere continuar Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Presencial (99900001) Competencia No 299900017.

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN: El valor máximo de la adición del Contrato será por: Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (666.250).

4.2. PRORROGA: El plazo máximo de la prórroga es de cinco (05) Días; según las necesidades del Centro de Tecnologías del Transporte, hasta el 21/12/2022, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única; y/o hasta agotar el presupuesto registrado para cada contrato.

Que, en cumplimiento de los principios de celeridad, responsabilidad y planeación para contratar, el supervisor determina que es conveniente Adicionar y Prorrogar el Contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3252095 del 2022** suscrito con **DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ.**

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá el 27/10/2022.



Ricardo Guzmán Barragán
SUPERVISOR Contrato No CO1.PCCNTR.3252095
Identificado con CC. 19460063



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.3252095 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el (23) de (enero) de (2022), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Presencial (99900001) Competencia No 299900017.”* contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el (01) de (febrero) de (2022) 2. Que, el plazo se pactó hasta el (16) de (diciembre) de (2022), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **Cuarenta y dos millones ciento siete mil pesos M/cte. (\$42.107.000).** 4. Que Ricardo Guzmán Barragán, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (27) de (octubre) de (2022), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (21) de (Diciembre) de (2022), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$666.250)**, indicando lo siguiente: *“El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional. Con la Resolución 1444 de 2018 “Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (822) de (2022), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **WILLIAM DARÍO BARÓN RIAÑO del Centro de tecnologías del transporte**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (21) de (Diciembre) de (2022), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (21) de (diciembre) de (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$666.250)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **Cuarenta y dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$42.773.250)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos M/Cte. (\$3.997.500) y b) Un (01) último pago en el mes



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.3252095 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ**

de diciembre del 2022 por valor de dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/Cte. (\$2.798.250). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (822) de (2022), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por **el Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital** (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Vo Bo. Ricardo Guzmán Barragán
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.3252095
Coordinador de formación.

Proyectó: Angie Paola Ruiz Cañon - Apoyo administrativo Centro de tecnologías del transporte.
Visto Bueno: Nathaly Acosta Díaz- Abogada del centro de tecnologías del transporte.

Bogotá, 31 de octubre de 2022

Doctor

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector del Centro del Centro de Tecnologías y Transporte

SENA

Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) Diana Alexandra Aguirre Pérez identificado con C.C No. 1013664422 expedida el 22 de enero de 2014, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma:

Nombres y Apellidos: Diana Alexandra Aguirre Pérez

C.C. 1013664422

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:38:14 horas del 01/11/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013664422**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CE-006 - 0000000100 – 2022

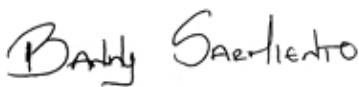
CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1013664422
NOMBRES Y APELLIDOS	Aguirre Perez,Diana Alexandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente - Profesor, Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Aguirre Perez,Diana Alexandra, a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.664.422**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208421461



WEB

05:44:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013664422:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de noviembre de 2022, a las 05:46:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013664422
Código de Verificación	1013664422221101054601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:47:15 AM horas del 01/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1013664422

Apellidos y Nombres: AGUIRRE PEREZ DIANA ALEXANDRA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arena-eto@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2022 05:51:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1013664422** y Nombre: **DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45200236** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA